

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Miguel Diaz Navarro	
Dependencia solicitante:	Oficina de Servicios Logísticos y Administrativos	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que, la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que, según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. Que la Constitución Política Colombiana en sus artículos 70, 71 y 72, y la Ley 397 de 1997 en sus artículos 1°, 4° y 38, reconocen al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales. Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "<i>Barranquilla a Otro Nivel</i>", establece dentro de su componente CIUDAD CULTURAL y programa "<i>Más Fomento de la Cultura y el Arte</i>", objetivos orientados a generar acciones, vínculos y mediaciones para desarrollar y potenciar las prácticas artísticas, culturales y del patrimonio, consolidando el sistema de formación artística y cultural.	

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	La administración distrital ha decidido avanzar en proyectos de construcción y dotación de infraestructuras culturales destinadas a albergar espacios culturales contemporáneos. Estos proyectos responden a la necesidad de crear equipamientos que funcionen como espacios de encuentro cultural que promuevan la sostenibilidad institucional y contribuyan a la satisfacción de los derechos culturales de la población. Entre estas infraestructuras se encuentran el Museo de Arte Moderno de Barranquilla (MAMB), el Museo del Carnaval, Fábrica de Cultura y las conchas acústicas, entre otros, que constituyen bienes fiscales del Distrito y activos estratégicos para el desarrollo territorial, urbano, educativo y turístico de largo plazo, así como para la consolidación del ecosistema cultural y creativo de la ciudad. Que estas inversiones públicas en espacios e inmuebles de carácter cultural y recreativo requieren de modelos de gestión integral que garanticen su sostenibilidad financiera, la preservación del patrimonio público invertido, la realización de mantenimientos periódicos que aseguren su correcto funcionamiento, la programación de actividades que mantengan su dinamismo, y la prestación continua de servicios de calidad a sus visitantes. Que de igual manera, existen una serie de bienes de propiedad del Distrito, con proyección de ser utilizados para la ejecución de programas estratégicos y de interés de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027, de los cuales, se hará necesario, conforme las particularidades de cada caso, establecer una gobernanza con miras a la administración, operación y mantenimiento de los proyectos que sobre los mismos se erijan. Que la complejidad operativa de dichos espacios demanda la articulación de capacidades administrativas, técnicas y financieras que, en muchos casos, trascienden la capacidad institucional de una única dependencia distrital. En consecuencia, es conveniente la celebración de convenios interadministrativos mediante modelos de gestión que combinen recursos distritales con esfuerzos colaborativos de otras administraciones, en aras de garantizar sostenibilidad, eficiencia, continuidad en la prestación del servicio público y su operación ininterrumpida. Que PUERTA DE ORO ha demostrado capacidad técnica, administrativa y operativa en la gestión de activos públicos como el la Ciénaga de Mallorquín, el Gran Malecón, el Centro de Eventos del Caribe y la Plaza de la Paz, lo que la convierte en un aliado idóneo para garantizar la administración eficiente y sostenible de la infraestructura cultural distrital. PUERTA DE ORO es una sociedad de economía mixta del orden distrital que cuenta dentro de su objeto social con la administración de activos públicos y/o privados realizando sobre ellos todas las facultades que le sean delegadas y cualquier tipo de acto administrativo sobre esos bienes. Que el presente convenio marco no representa una erogación presupuestal, ni transferencia de recursos entre las partes; en consecuencia, atendiendo a su naturaleza gratuita y al deber de colaboración interinstitucional, su suscripción resulta procedente durante el período de restricción previsto en la Ley 996 de 2005, sin que se configure alguna de las prohibiciones allí establecidas. Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y la colaboración interadministrativa, resulta necesario y conveniente que las partes suscriban el presente
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Convenio Interadministrativo de Administración y Operación de la Infraestructura cultural y los bienes de interés estratégico del Distrito de Barranquilla.						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y LOS BIENES DE INTERÉS ESTRATÉGICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80101600	Gerencia de proyectos
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80101600	Gerencia de proyectos					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para el adecuado cumplimiento del presente convenio marco, PUERTA DE ORO S.A.S.S., conforme a las características, naturaleza y destinación de cada bien que le sea entregado, se obliga a adelantar las estrategias necesarias para garantizar su correcta administración, operación y mantenimiento, pudiendo para ello estructurar propuestas metodológicas y técnicas, en los cuales se detallarán las condiciones particulares aplicables a cada caso y serán enunciadas de manera indicativa y no limitativa: Administración: Comprende todas aquellas actividades necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento administrativo del bien, incluyendo, entre otras: La gestión administrativa y contractual; la contratación y supervisión del personal requerido; la contratación de servicios de vigilancia, aseo y demás servicios generales; la gestión de pólizas, seguros y garantías; el cumplimiento de obligaciones legales, normativas y administrativas aplicables; y, en general, todas aquellas acciones que permitan la correcta gestión institucional y operativa del bien entregado en administración. Operación: Comprende las actividades orientadas a la puesta en funcionamiento, uso, aprovechamiento y explotación económica del bien, de conformidad con su naturaleza y destinación, incluyendo la posibilidad de estructurar y desarrollar esquemas de generación de ingresos, aprovechamiento de espacios y prestación de servicios complementarios. Las condiciones relacionadas con la administración, destinación, distribución, reinversión o uso de los recursos generados serán definidas en los instrumentos contractuales específicos que se suscriban para el bien entregado en administración, lo cual requerirá de autorización previa por parte del Distrito de Barranquilla. Mantenimiento: Comprende la ejecución y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del bien inmueble, con el fin de garantizar su adecuada conservación física, funcionalidad, seguridad, estabilidad estructural y condiciones óptimas de uso, atendiendo a su destinación cultural. Dichas actividades incluirán, de manera general y no limitativa,						

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	la conservación de los elementos constructivos, instalaciones técnicas y sistemas especiales del inmueble; el mantenimiento de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de climatización, iluminación, control ambiental y demás infraestructuras necesarias para el adecuado funcionamiento; así como la implementación de medidas que aseguren condiciones apropiadas de seguridad, accesibilidad, salubridad y protección del patrimonio cultural que en él se albergue. El mantenimiento deberá ejecutarse conforme a los estándares técnicos, normativos y sectoriales aplicables a cada infraestructuras y de acuerdo con los lineamientos, planes y obligaciones que se definan en los contratos interadministrativos específicos que se deriven del presente convenio marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a las partes según la naturaleza de cada bien. Nota 1: Cualquier actividad de generación de ingresos deberá ser compatible con la naturaleza del inmueble y requerir aprobación previa del Distrito. Nota 2: El alcance obligacional específico de cada infraestructura se establecerá en los respectivos contratos interadministrativos derivados, de conformidad con las características, naturaleza, estado actual y proyecciones propias de cada bien, así como con los recursos disponibles y las prioridades del Distrito. Las obligaciones contenidas en el presente apartado constituyen el marco general aplicable a las infraestructuras que sean entregadas como parte del presente convenio. Nota 3: PUERTA DE ORO S.A.S.S. podrá asumir directamente la operación y administración de la infraestructura respectiva, en cuyo caso asumirá de manera íntegra todas las obligaciones establecidas en el presente artículo, sin perjuicio de poder delegar funciones específicas en terceros, siempre que mantenga la responsabilidad integral ante el Distrito por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En todo caso, se suscribirá el respectivo contrato interadministrativo que formalice esta relación operativa
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones de PUERTA DE ORO S.A.S:	En desarrollo de presente convenio, PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a: 1. Recibir de EL DISTRITO la infraestructura física, la información y los medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato interadministrativo derivado. 2. Las actividades específicas de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble serán definidas, reguladas y ejecutadas exclusivamente en el marco de los respectivos contratos interadministrativos que se deriven del presente convenio, de conformidad con los alcances, obligaciones y condiciones que en cada caso se acuerden. 3. Socializar periódicamente con las comunidades aledañas y visitantes de las infraestructuras entregadas, las actividades de operación y administración que se desarrollan. 4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la seguridad y custodia del bien, incluyendo, cuando a ello haya lugar, la contratación de servicios de

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	vigilancia y seguridad, de conformidad con la normatividad vigente y con lo que se establezca en el respectivo contrato interadministrativo. 5. Incluir dentro de la contratación a suscribir con terceros las correspondientes pólizas de conformidad con la normatividad vigente aplicable a contratación pública e incluir como beneficiario al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. 6. Destinar los recursos que, en cada caso, se generen como consecuencia del aprovechamiento económico de la infraestructura, de conformidad con los alcances, condiciones y reglas de destinación que se acuerden expresamente en el respectivo contrato interadministrativo, incluyendo, cuando a ello haya lugar, su aplicación a actividades de administración, operación, mantenimiento, reinversión, fortalecimiento institucional u otros fines autorizados. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas para los Contratos y/o Convenios Derivados, de conformidad con lo establecido en cada instrumento específico. 8. Garantizar el acceso y circulación de la comunidad en general a los bienes entregados, únicamente con las restricciones derivadas de normas de uso, seguridad y orden público. 9. Presentar periódicamente informe de actividades contentivo de la gestión adelantada, con su respectivo registro fotográfico, conforme a los plazos y formatos establecidos en el respectivo contrato interadministrativo derivado. 10. Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este convenio, así como de celebrar contratos que impliquen enajenación, negociación o afectación de la infraestructura sin consentimiento previo de EL DISTRITO. 11. Dar aviso a EL DISTRITO y a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia, uso o conservación de la infraestructura, o la existencia de procesos judiciales o administrativos que involucren los bienes, originados por acción u omisión de PUERTA DE ORO o de terceros. 12. Asumir bajo su propio riesgo y seguridad, la adquisición de bienes y servicios destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de conformidad con lo pactado en el respectivo contrato interadministrativo derivado. 13. Consultar y obtener aprobación previa de EL DISTRITO sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan llevar a cabo en las infraestructuras entregadas, de conformidad con la normatividad vigente y según lo establecido en el respectivo contrato interadministrativo derivado. 14. Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público, así como trámites de arborización o ambientales, y asumir los costos asociados. 15. Colaborar activamente con los profesionales de EL DISTRITO designados para el seguimiento, atendiendo requerimientos de información, auditorías, visitas de supervisión y cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución del convenio. 16. Cumplir las recomendaciones y planes de mejoramiento acordadas con los órganos de gobernanza de EL DISTRITO dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato interadministrativo derivado. 17. Asistir y participar activamente en los órganos de gobernanza y operativos constituidos para cada infraestructura y en las reuniones que fueren necesarias para la debida ejecución del Convenio.
--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	18. Presentar a EL DISTRITO para aprobación previa los planes y estrategias de generación de recursos por aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en las obligaciones generales y en el respectivo contrato interadministrativo derivado. 19. Mantener la confidencialidad sobre información entregada por EL DISTRITO, salvo aquella que por ley deba ser pública o de acceso a la ciudadanía. 20. Suscribir oportunamente los Contratos y/o Convenios Derivados del presente Convenio Marco, conforme a los plazos y procedimientos establecidos, para la ejecución del alcance y objeto de este. 21. Presentar anualmente, conforme a calendario establecido en el respectivo contrato interadministrativo derivado, Informe Final de Ejecución que detalle costos e ingresos de conformidad con los términos pactados. 22. Las demás contenidas en el estudio previo, en la propuesta y en este convenio, y las que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo de este.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	En desarrollo del presente convenio EL DISTRITO se obliga a: 1. Entregar el bien objeto del convenio, ya sea una infraestructura existente o según el caso, el lote o predio destinado al desarrollo del proyecto, en las condiciones físicas, jurídicas y administrativas que correspondan a su estado y etapa de ejecución, junto con la documentación técnica, legal y administrativa disponible y aplicable en cada caso, dentro de los plazos y términos que se establezcan en el respectivo contrato interadministrativo. 2. Asumir el pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble (energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y vigilancia distrital), salvo que en el respectivo contrato interadministrativo se pacte una modalidad diferente de acuerdo con la infraestructura específica y los términos operativos acordados. 3. Ejercer custodia compartida del bien, asegurando la destinación de cada infraestructura. 4. Supervisar el cumplimiento del convenio y participar en los órganos de gobernanza y operativos que se establezcan para cada infraestructura. 5. Conceptuar y dar aval frente a los planes y estrategias de generación de recursos por aprovechamiento económico que se sometan a su consideración. 6. Asistir y participar en reuniones que fueren necesarias para la debida ejecución del Convenio.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos. Para la presente necesidad procede la modalidad de contratación directa, Teniendo en cuenta El literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (...): c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..." y El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El presente convenio no implica transferencia de recursos entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: en el marco del presente Convenio podrán suscribirse contratos interadministrativos derivados en la respectiva vigencia fiscal, caso en el cual la cuantía

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	del convenio se determinará por los contratos derivados que se suscriban en cada vigencia fiscal respecto del bien o los bienes entregados y durante el término de éste. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos derivados del presente Convenio Marco, en cada vigencia fiscal, con el propósito de pactar la ejecución de las actividades de administración y operación de los bienes distritales entregados en custodia a PUERTA DE ORO.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>N/A</td></tr> </table>	Número:	N/A	Valor:	N/A	Autorizados por	N/A
Número:	N/A						
Valor:	N/A						
Autorizados por	N/A						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	N/A						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	N/A						
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:							
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Propuesta - Certificado de existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal - En caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el convenio, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del convenio. - Registro Único Tributario (RUT) actualizado 2022. - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal - Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. - Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal. - Certificado REDAM. - Formato único de hoja de vida de la persona jurídica de la función público diligenciado, con aprobación de la secretaría solicitante. - Certificación firmada por el revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deberá aportar - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal - Fotocopia de la tarjeta profesional - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.						

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	13. Certificaciones de experiencia de acuerdo a lo exigido en el presente estudio previo.
3.6.1.2 Experiencia	Para acreditar la experiencia deberá presentar (01) contrato o certificación de contrato cuyo objeto sea la administración de bienes públicos.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. No obstante, lo anterior, los contratos derivados del mismo deberán contar con las garantías necesarias para el cubrimiento de los riesgos contractuales, en las cuales deberá incluirse como beneficiario al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
	Identificación del funcionario: 32.774.806
	Cargo: Secretaria General
	Dependencia: Secretaria General del Distrito
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS , contados a partir de la fecha de suscripción y publicación en el Secop II. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa evaluación del cumplimiento de obligaciones y la sostenibilidad del proyecto.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento legal. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

análisis de las entidades estatales	
FIRMA:	
NOMBRE:	MIGUEL DIAZ NAVARRO
CARGO:	Jefe de Oficina de Servicios Logísticos y Administrativos